



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° S50 -2014-MPC-AL

Callao, 16 JUN 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO: el Informe N° 007-CP-001-2014-MPC-CE, de fecha 26 de mayo del 2014, a través del cual el Presidente del Comité Especial solicita se declare la Nulidad del Concurso Público N° 001-2014-MPC-CE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de visto, el Presidente del Comité Especial encargado del Concurso Público N° 001-2014-MPC-CE, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes e Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao", solicita se declare la nulidad de oficio de dicho proceso retro trayéndolo a la etapa de Convocatoria;

Que, al respecto hay que tener en cuenta que con fecha 19 de diciembre del 2013, la Gerencia de Abastecimiento culminó el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes e Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao", solicitada por la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y lo derivó solicitando la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2013, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana mediante Resolución Gerencial N° 0220-2013-MPC/GGSC, aprueba el Expediente de Contratación;

Que, el Comité Especial mediante Informe N° 007-CP-001-2014-MPC-CE, señala que con fecha 27 de febrero del 2014, intentó publicar la Convocatoria del proceso a través del SEACE utilizando la versión 3 ya vigente, sin embargo, el Sistema no lo admitió debido a que esta versión a diferencia de la versión 2, no admite un Expediente de Contratación aprobado en el ejercicio fiscal anterior, a lo que se comunicaron con la Plataforma SEACE, quienes le señalaron que la solución era aprobar nuevamente el Expediente de Contratación;

Que, en tal sentido, el área usuaria elaboró un nuevo Resumen Ejecutivo con fecha 3 de marzo del 2014, utilizando los formatos contenidos en la Directiva N° 004-2013-OSCE/CD, y aprobando el Expediente de Contratación con fecha 5 de marzo del 2014, mediante Resolución Gerencial N° 031-2014-MPC/GGSC;

Que, con fecha 3 de abril del 2014, se procedió a actualizar en el SEACE a través de la versión 3, la nueva aprobación del Expediente de Contratación así como la publicación de las Bases;

Que, mediante Oficio N° 001-CP 001-2014-MPC-CE de fecha 7 de mayo del 2014 y Oficio N° 002-CP 001-2014-MPC-CE de fecha 9 de mayo del 2014, se remitió al OSCE los antecedentes del proceso con ocasión de la Elevación de Observaciones solicitada por el participante Integrated Security Service and Special Police S.A.C.;



Que, a raíz de la remisión de los documentos al OSCE la Directora de Supervisión con Oficio N° P-682-2014/DSU-PAA, de fecha 22 de mayo del 2014, dispone que el Titular de la Entidad declare la nulidad del proceso retrotrayéndolo hasta la etapa de la Convocatoria, debido a que en la elaboración del Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE no se ha seguido las disposiciones previstas en la Directiva N° 004-2013-OSCE/CD, en lo referente al formato del Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado para la adquisición de bienes así como en lo relativo al cuadro comparativo;

Que, en este caso la aprobación del Expediente de Contratación se efectuó en el presente ejercicio es decir estando vigente la mencionada Directiva, por lo que no puede desconocerse el hecho que el Resumen Ejecutivo fue elaborado en el ejercicio anterior y por tanto de conformidad con lo establecido la Disposición Transitoria de la misma, antes de su entrada en vigencia las Entidades podían usar los formatos que forman parte de ella en forma facultativa, más aún si la propia Directiva en su Disposición Final establece que tanto esta como los formatos que forman parte de ella regirán a partir del 2014, existiendo un vacío legal toda vez que la Directiva no prevé el tratamiento a seguir en los casos como el presente que los actos preparatorios se iniciaron antes de su entrada en vigencia, lo que origina que se actúe en base a criterios o interpretaciones y no en estricta aplicación de normas que debía ser claras y precisas;

Que, conforme al Comunicado N° 0014-2013-OSCE/PRE, a partir del 01 de enero del 2014, existe la obligatoriedad de utilizar los formatos contenidos en la Directiva N° 004-2013-OSCE/CD, en este caso si bien el Expediente de Contratación fue aprobado en el presente ejercicio debe tenerse en cuenta que el Resumen Ejecutivo fue elaborado en el ejercicio anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria de la mencionada Directiva, podía utilizarse los formatos que forman parte de ella de forma facultativa,

Que, teniendo en cuenta que la Dirección de Supervisión del OSCE es del criterio que debe emplearse para la formulación del Resumen Ejecutivo, los formatos y/o cuadros comparativos según corresponda, siguiendo los lineamientos de los instructivos, acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2013-OSCE/CD, y toda vez que el Resumen Ejecutivo constituye un acto trascendente de la etapa preparatoria que condiciona la validez de la aprobación del Expediente de Contratación, a fin de evitar nulidades posteriores es necesario se declare la nulidad de oficio del proceso de selección y retrotraer el mismo hasta la etapa de convocatoria, en la cual se deberá tomar en cuenta los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2013-OSCE/CD;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 218-2014-MPC-GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la nulidad del Concurso Público N° 001-2014-MPC-CE, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes e Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao", retrotrayendo el mismo hasta la etapa de convocatoria.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Abastecimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
RAFAEL A. URBINA RIVERA
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Oficina de Informática
23 JUN 2014 756
Recepción de este documento no
quiere la aceptación de su contenido.
Hora: 8:44
Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio 16 JUN. 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

Callao,.....